

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00634-2024/MDL

Lancones, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 00135-2024/MDL, de fecha 18 de diciembre de 2024; *INFORME N° 0046-2024 MDL/UCP*, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Unidad de Control Patrimonial, *INFORME N° 1009-2024-MDL-O.A*, *CARTA N°-057-2024-OGAFyT-MDL* e *INFORME N° 176-2024-ALE* de asesoría Legal Externa, de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 006-2021-ef/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva respecto de los actos de disposición se señala: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, en el artículo 61° de la Directiva, establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, para el presente caso se realizará Subasta pública;

Que, en el numeral 66.1 del artículo 66° de la Directiva se señala sobre la Subasta Pública: "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble

patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. La venta por subasta pública puede realizarse de forma presencial o electrónica;

Que, según el artículo 67° de la Directiva la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) elaborar el informe técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) elaborar el proyecto de bases de la subasta pública conforme al anexo N° 10 y f) remitir la documentación generada a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

Que, el artículo 68° de la Directiva, dispone que se emitirá la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, así mismo designará la Mesa Directiva, mediante un Memorando o documento análogo del jefe de OGA y comunicará al OCI la realización del acto público en el caso de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 00135-2024/MDL**, de fecha 18 de diciembre de 2024, se **APRUEBA**, la disposición final, mediante la venta por Subasta Pública presencial de un total de veintiocho (28) bienes muebles, estos se desglosan en 20 bienes muebles patrimoniales dados de baja y 8 bienes muebles sobrantes, cuyo precio base establecido para la venta en la subasta pública presencial asciende a S/. 214,287.40 (doscientos catorce mil doscientos ochenta y siete con 40/100 soles), según anexo que forma parte de este Acuerdo de Concejo.

Que, mediante **INFORME N° 0046-2024_MDL/UCP**, de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por la Unidad de Control Patrimonial, remite las **BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 01-2024/MDL** para su aprobación.

Asimismo, mediante **CARTA N° 057-2024_OGAFyT-MDL**, de fecha 27 de diciembre de 2024, se solicita opinión legal respecto a la propuesta de disposición final de un total de 28 bienes muebles con un precio base que asciende a S/. 214,287.40 (doscientos catorce mil doscientos ochenta y siete con 40/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 176-2024-ALE**, de fecha 30, de diciembre de 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lancones, emite opinión legal favorable, para la aprobación de las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 01-2024 de (28) bienes muebles, cuyo precio base establecido para la venta en la subasta pública presencial asciende a S/. 214,287.40 (doscientos catorce mil doscientos ochenta y siete con 40/100 soles).

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, corresponde a través del presente documento aprobar la venta mediante subasta pública de (28) bienes muebles, estos se desglosan en 20 bienes muebles patrimoniales dados de baja y 8 bienes muebles sobrantes, cuyo precio base establecido para la venta en la subasta pública presencial asciende a S/. 214,287.40 (doscientos catorce mil doscientos ochenta y siete con 40/100 soles); asimismo, se debe aprobar a través de la presente resolución las Bases Administrativas; Con el visto del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, y; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006_ 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS de la Subasta Pública Presencial N° 01 - 2024 de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales, cuyo precio base establecido para la venta en la subasta pública presencial asciende a S/. 214,287.40 (doscientos catorce mil doscientos ochenta y siete con 40/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al jefe de la Oficina General de Administración Financiera y Tributaria la designación de la Mesa Directiva mediante Memorando, según lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al jefe de la Unidad de Control Patrimonial la conducción del acto de subasta pública presencial autorizada en la presente resolución, según lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lancones; de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JJC/dgsp

- Gerencia Municipal
- OGAFyT
- Contabilidad
- Unidad Control Patrimonial
- Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Ing. Jaider Delgado Camacho
ALCALDE